



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 8.6.2011  
COM(2011) 335 final

2011/0146 (COD)

C7-0155/11

Propuesta de

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativo a las estadísticas europeas sobre seguridad frente a la delincuencia**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Finalidades y objetivos de la propuesta**

El objetivo de esta propuesta es poner en marcha en la Unión Europea una encuesta dirigida a hogares/personas sobre seguridad frente a la delincuencia. A través de dicha encuesta se dispondría de información sobre la prevalencia de determinados tipos de delincuencia (índices de victimización) y sobre otros aspectos relacionados con la sensación de seguridad de los ciudadanos, lo que constituiría un valioso complemento para las cifras sobre delincuencia procedentes de fuentes administrativas (como los informes policiales), cuya comparación entre Estados miembros resulta difícil.

- **Contexto general**

En 2005, en el Programa de La Haya, el Consejo Europeo destacó la falta de información sobre delincuencia comparable a nivel de la UE. La Comisión respondió elaborando un Plan de acción para 2006-2010 sobre nuevos métodos para evaluar la delincuencia, entre otros la puesta en marcha de una encuesta dirigida a los hogares sobre victimización de la delincuencia. En 2009, en el Programa de Estocolmo, se puso de relieve la necesidad de continuar este trabajo mediante su aplicación práctica. Se propone, por tanto, realizar en 2013 una encuesta a nivel de la UE basada en la metodología que ya se ha acordado con las partes interesadas.

- **Disposiciones vigentes sobre la cuestión objeto de la propuesta**

No hay disposiciones vigentes sobre la cuestión objeto de la propuesta.

- **Coherencia con otras políticas y objetivos de la UE**

La propuesta pretende simplificar la situación actual, en la que existen varias encuestas nacionales, todas ellas con el objetivo de medir la delincuencia y la seguridad a nivel interno. Es muy probable que los Estados miembros desarrollen nuevas encuestas de este tipo, a menos que se les ofrezca la oportunidad de adoptar un modelo común. El modelo creado en estrecha colaboración con ellos garantizará la disponibilidad de datos comparables y eliminará el riesgo potencial que tienen de derrochar recursos realizando un trabajo paralelo. Además, este modelo tiene la ventaja de que simplifica las estadísticas europeas, como destacó la Comisión en su Comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el método de elaboración de las estadísticas de la UE: una visión para la próxima década, y refleja los principios del Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas, a saber, compromiso de calidad, metodología sólida, relación coste-eficacia, pertinencia, precisión y fiabilidad, y coherencia y comparabilidad.

En la Decisión nº 1578/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, relativa al programa estadístico comunitario 2008-2012<sup>1</sup>, se contempla la elaboración de estadísticas europeas sobre delincuencia y victimización. El programa de

---

<sup>1</sup> DO L 344 de 28.12.2007, p. 15.

trabajo anual en materia de estadística para 2011 se refiere específicamente a la puesta en marcha de una encuesta dirigida a hogares/personas sobre victimización de la delincuencia.

Por el momento no existen datos procedentes de encuestas sobre delincuencia y seguridad de los hogares y las personas que se refieran a toda la UE. Desde 2006, se han venido recogiendo de manera informal y publicando datos administrativos sobre delincuencia (basados en informes policiales, etc.). En general, se considera que la comparabilidad de estos datos es limitada, debido a las diferencias existentes entre los sistemas jurídicos y los métodos de registro de los Estados miembros, y que las posibilidades de superar estas dificultades son escasas. A través de una encuesta es posible recoger información comparable, a partir de un cuestionario y una metodología comunes.

La información que se recoja a través de este instrumento estadístico será especialmente valiosa para el ámbito de la justicia y los asuntos de interior, ya que responde directamente a las prioridades en materia de políticas manifestadas en los programas de La Haya y Estocolmo.

Cada vez está más extendida la idea de que la ausencia de delincuencia y de sensación de inseguridad personal es un aspecto importante del bienestar de los ciudadanos. En el informe de la Comisión sobre la Medición del Desarrollo Económico y el Progreso Social (el «Informe Stiglitz», de 2009) se afirmaba que era necesario desarrollar nuevos indicadores de bienestar social para compensar los métodos de medición del progreso económico más tradicionales, como el PIB. El informe, al proponer indicadores de «calidad de vida», abordaba cuestiones como la sensación de seguridad personal y la experiencia en materia de victimización de la delincuencia; además, trataba de manera específica el papel que desempeñan en la evaluación de estos fenómenos las encuestas dirigidas a los hogares que existen en la actualidad. Disponer de una encuesta a nivel de la UE permitirá explorar esta dimensión con respecto a Europa como conjunto, de manera coherente y comparable.

## **2. RESULTADOS DE LA CONSULTA DE LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO**

### **• Intercambios/debates internos entre los servicios de la Comisión**

Los principales servicios implicados durante el proceso de desarrollo fueron Eurostat y la por entonces Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad, cuyas funciones ha asumido recientemente la Dirección General de Interior. A lo largo de todo el proceso de desarrollo, la comunicación ha sido frecuente y periódica y ha incluido tanto debates bilaterales como la asistencia de ambos servicios a todas las reuniones con las partes interesadas que figuran a continuación.

### **• Consulta de las partes interesadas**

En el contexto del Plan de acción 2006-2010 de la Comisión para evaluar la delincuencia y la justicia penal, se creó un grupo de expertos. Dicho grupo estaba compuesto por expertos nacionales en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior procedentes de todos los Estados miembros, así como por expertos internacionales procedentes del mundo académico, organizaciones internacionales, etc. En todas las reuniones anuales de este grupo se debatieron los requisitos de la encuesta y los indicadores necesarios. Se intercambiaron información a través de un sitio web CIRCA dedicado a la cuestión y se estudiaron los asuntos detallados a través de consultas escritas.

A partir de un cuestionario difundido entre los miembros del grupo de expertos, se elaboró una lista de indicadores clave, que incluía la frecuencia de las referencias y su importancia relativa. Dichos indicadores abordaban una serie de preocupaciones «tradicionales» (robos en viviendas, hurtos, violencia física, etc.) y otras relacionadas con problemas más recientes, como la delincuencia informática y diversos tipos de fraude. Otras cuestiones se referían a la percepción pública de los asuntos de seguridad y a la sensación de protección. Estos indicadores constituyeron una parte fundamental del proceso de desarrollo y se fueron actualizando a medida que fue necesario a través de un procedimiento de consulta periódico.

- **Obtención y utilización de asesoramiento técnico**

Mediante procedimientos de licitación, diversos expertos internacionales brindaron asesoramiento técnico. Entre ellos, el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia de las Naciones Unidas (HEUNI), que elaboró un cuestionario inicial, y los fundadores de la Encuesta Internacional de Víctimas de la Delincuencia (ICVS), el único intento hasta ese momento de poner en marcha una encuesta internacional en materia de delincuencia. Asimismo, se estableció un proceso de estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y con la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE), que habían encabezado un proceso similar a nivel internacional.

El concepto metodológico fue supervisado por el grupo de trabajo de estadísticas sobre la delincuencia, de Eurostat, y el desarrollo pormenorizado se confió a un grupo operativo de los Estados miembros. De este modo se pudo aprovechar la experiencia adquirida por los países que ya habían realizado encuestas a nivel nacional (unos diez).

Además de las reuniones periódicas, se difundió la información a través de un sitio web CIRCA dedicado a la cuestión. Se informó regularmente sobre los avances logrados tanto a los directores europeos de estadísticas sociales como al Comité del Sistema Estadístico Europeo.

La metodología adoptada se basó en gran medida en la establecida en el manual de las Naciones Unidas, a cuya elaboración también habían contribuido Eurostat y algunos Estados miembros de la UE. El modelo de encuesta propuesto se puso a prueba en 2008-2009 en dieciséis Estados miembros, para lo cual se contó con subvenciones de la Comisión.

Los resultados del ejercicio piloto fueron evaluados por expertos internacionales y se pusieron a disposición del grupo de trabajo y del grupo operativo. El modelo propuesto se perfeccionó a la luz de esta experiencia en una serie de reuniones y consultas celebradas en el transcurso de 2010.

- **Análisis de efectos y consecuencias**

Gracias a la encuesta sobre delincuencia y seguridad propuesta, por primera vez se dispondrá de información procedente de todos los Estados miembros sobre una cuestión de importancia capital para las políticas de la UE. Mediante la utilización de metodologías y formatos de notificación comunes se obtendrán datos coherentes, comparables y, por tanto, pertinentes para los usuarios, tanto a nivel europeo como nacional. Los Estados miembros desempeñarán un papel clave en este ejercicio, a través de la participación de las autoridades estadísticas nacionales, que cuentan con procedimientos consolidados por lo que se refiere a la recogida y el tratamiento de datos procedentes de encuestas.

### 3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

- **Resumen de la acción propuesta**

El objetivo del presente Reglamento es establecer un marco común para la elaboración de estadísticas europeas sobre seguridad frente a la delincuencia, por medio de la recogida, la compilación, el tratamiento y el envío por parte de los Estados miembros de datos europeos armonizados sobre delincuencia y seguridad, a partir de una encuesta destinada a hogares/personas.

- **Base jurídica**

La base jurídica de las estadísticas europeas es el artículo 338 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El Parlamento Europeo y el Consejo, actuando de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario, adoptan medidas para la elaboración de estadísticas cuando son necesarias para la realización de las actividades de la Unión. En el mencionado artículo se establecen los requisitos relativos a la elaboración de estadísticas europeas, para lo cual se exige que se respeten los estándares de imparcialidad, fiabilidad, objetividad, independencia científica, rentabilidad y secreto estadístico. Se establece, además, que la elaboración de estadísticas no debe ocasionar cargas excesivas a los operadores económicos.

- **Principio de subsidiariedad**

El principio de subsidiariedad es de aplicación en la medida en que la propuesta no pertenece a un ámbito de competencia exclusiva de la Unión Europea.

Los Estados miembros no pueden alcanzar por sí mismos de manera suficiente los objetivos de la propuesta por el motivo que se expone a continuación.

Una de las principales preocupaciones por lo que a calidad se refiere en el caso de cualquier dato estadístico es su coherencia y comparabilidad, algo que los Estados miembros no pueden conseguir en grado suficiente si no disponen de un marco europeo claro, es decir, una legislación europea que establezca conceptos estadísticos, formatos de notificación y requisitos de calidad comunes. A tal fin, se propone un modelo de encuesta sobre delincuencia y seguridad que incluirá una lista de variables necesarias y un modelo de cuestionario.

La acción de los Estados miembros por sí sola afectaría negativamente a sus propios intereses, por el motivo que se expone a continuación.

La mayoría de los países que todavía no cuentan con encuestas nacionales sobre delincuencia y seguridad desean crear estos instrumentos con fines políticos. Si cada uno de ellos creara su propia encuesta, se obtendrían como resultado diferentes metodologías y cuestionarios, de manera que no podrían compararse a nivel de la UE. Los propios Estados miembros están deseando poder establecer comparaciones con otros países de la UE. La ausencia de un marco común europeo que utilice conceptos y formatos de notificación comunes pondría en peligro la posibilidad de intercambiar estadísticas comparables o la eliminaría por completo.

La acción a nivel de la Unión Europea permitirá cumplir mejor los objetivos de la propuesta por los motivos que se exponen a continuación.

Los objetivos de la propuesta pueden lograrse mejor a nivel de la UE, teniendo como base un acto jurídico europeo, ya que solo la Comisión puede coordinar la armonización de la información estadística a dicho nivel. No obstante, los Estados miembros pueden organizar la recogida de datos y la compilación de estadísticas comparables sobre seguridad frente a la delincuencia utilizando las fuentes y métodos más adecuados para suministrar la información requerida. Por tanto, la UE puede llevar a cabo las acciones para ello de conformidad con el principio de subsidiariedad, regulado en el artículo 5 del Tratado.

El objetivo de la propuesta es armonizar los conceptos, los asuntos abarcados y las características de la información requerida, la cobertura, los criterios de calidad, los plazos de notificación y los resultados, con el fin de lograr unas estadísticas europeas pertinentes, oportunas, comparables y coherentes.

Los Estados miembros procederán a la recogida de datos utilizando sus propios marcos de muestreo nacionales y elegirán, además, el tipo de entrevista (cara a cara, por teléfono, por correo, a través de la red, etc.), en consonancia con las prácticas nacionales establecidas.

Así pues, la propuesta se atiene al principio de subsidiariedad.

- **Principio de proporcionalidad**

La propuesta se atiene al principio de proporcionalidad por los motivos que se exponen a continuación.

El Reglamento se limita al mínimo indispensable para alcanzar su objetivo y no excede de lo necesario para lograrlo.

Propone la introducción de una nueva encuesta cuando es necesario, pero permite a los Estados miembros que cumplan los requisitos modificando las encuestas nacionales existentes.

- **Instrumentos elegidos**

El instrumento que se propone es un reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo.

Otros instrumentos no serían adecuados por el motivo que se expone a continuación.

La elección del instrumento depende del objetivo legislativo. Habida cuenta de las necesidades en materia de información a nivel europeo, en cuestión de estadísticas europeas suelen utilizarse como actos de base reglamentos en lugar de directivas. Es preferible un reglamento, ya que establece las mismas disposiciones en toda la UE y garantiza que los Estados miembros las apliquen de forma completa y coherente. Además, es directamente aplicable, lo que significa que no es necesario transponerlo al Derecho nacional. Por el contrario, las directivas, cuyo objetivo es armonizar las legislaciones nacionales, son vinculantes para los Estados miembros por lo que se refiere a sus objetivos, pero dejan libertad a las autoridades nacionales para elegir el modo de alcanzar dichos objetivos. Además, es necesaria su transposición al Derecho nacional. La opción del reglamento es coherente con otros actos legislativos europeos en materia de estadística adoptados desde 1997.

#### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

La propuesta implica un gasto de 12 millones EUR en 2012 a cargo del presupuesto de la UE.

Obliga a algunos Estados miembros a crear nuevas encuestas (o, en algunos casos, a adaptar las existentes). La metodología elegida es extremadamente cara; por otro lado, las encuestas sociales siempre son costosas, ya que es necesario pagar los salarios de los entrevistadores, los gastos de viaje, etc. De acuerdo con la prioridad política asignada al espacio de libertad, seguridad y justicia en el Programa de Estocolmo, procede que hasta el 90 % de los gastos subvencionables de los Estados miembros sean sufragados por el presupuesto de la UE.

#### **5. INFORMACIÓN ADICIONAL**

- **Derogación de disposiciones legales vigentes**

La adopción de la propuesta no dará lugar a la derogación de ninguna disposición legal vigente.

- **Espacio Económico Europeo**

El acto propuesto se refiere a un asunto del Espacio Económico Europeo (EEE) y debe, por tanto, ampliarse al mismo.

Propuesta de

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**  
**relativo a las estadísticas europeas sobre seguridad frente a la delincuencia**  
**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 338, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos<sup>2</sup>,

Actuando de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Programa de La Haya<sup>3</sup>, el Consejo Europeo confirma el carácter prioritario que otorga al desarrollo del espacio de libertad, seguridad y justicia, y responde así a una preocupación fundamental de los ciudadanos de todos los Estados que forman parte de la Unión; asimismo, acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de crear instrumentos europeos para la recogida, el análisis y la comparación de información sobre cuestiones de delincuencia y seguridad en los Estados miembros. Confía, además, a la Comisión (Eurostat) la tarea de definir y recoger los datos procedentes de los Estados miembros.
- (2) El desarrollo de un instrumento estadístico para medir las preocupaciones en cuestión de seguridad es uno de los principales objetivos del Plan de acción de la UE 2006-2010 relativo al desarrollo de una estrategia global y coherente para evaluar la delincuencia y la justicia penal, propuesto por la Comisión para alcanzar los objetivos establecidos en el Programa de La Haya.
- (3) En el Programa de Estocolmo<sup>4</sup> se pone de relieve el compromiso del Consejo Europeo para lograr una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano, y se invita a la Comisión a seguir elaborando instrumentos estadísticos para medir la delincuencia y

---

<sup>2</sup> DO C [...], de [...], p. [...].

<sup>3</sup> DO C 53 de 3.3.2005, p. 1.

<sup>4</sup> DO C 115 de 4.5.2010, p. 1.

las actividades delictivas, y a seguir desarrollando las acciones resumidas y en parte ya aplicadas en el Plan de acción de la UE 2006-2010, teniendo en cuenta la necesidad creciente de estas estadísticas en varios ámbitos del espacio de libertad, seguridad y justicia. Por otro lado, en el contexto del VI Programa Marco adoptado mediante la Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006)<sup>5</sup>, y del VII Programa Marco adoptado mediante la Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013)<sup>6</sup>, la Comisión ha preparado una serie de proyectos de investigación que abordan la percepción de la seguridad y la confianza en los sistemas policial y judicial, y que debe tenerse en cuenta.

- (4) Habida cuenta del esfuerzo que supone para los Estados miembros desarrollar las herramientas estadísticas necesarias para evaluar la delincuencia y la justicia penal, así como de los gastos que conlleva este proceso, procede asignar una contribución financiera con cargo al presupuesto de la Unión de hasta el 90 % de los gastos subvencionables.
- (5) En el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea<sup>7</sup>, se establece un marco de referencia para la elaboración de estadísticas europeas, que incluye, en su artículo 5, el procedimiento para la concesión de subvenciones a las autoridades nacionales. En concreto, se exige que se respeten los principios de independencia profesional, imparcialidad, objetividad, fiabilidad, secreto estadístico y rentabilidad.
- (6) El presente Reglamento garantiza el derecho al respeto de la vida privada y familiar y a la protección de datos personales, con arreglo a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>8</sup>.
- (7) En el contexto del presente Reglamento, son de aplicación la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos<sup>9</sup>, y el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos<sup>10</sup>.
- (8) A la hora de elaborar y difundir estadísticas europeas con arreglo al presente Reglamento, las autoridades estadísticas nacionales y la Comisión (Eurostat) deben tener en cuenta los principios establecidos en el Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas aprobado por la Comisión en su Recomendación de 25 de mayo

---

<sup>5</sup> DO L 232 de 29.8.2002, p. 1.

<sup>6</sup> DO L 412 de 30.12.2006, p. 1.

<sup>7</sup> DO L 87 de 31.3.2009, p. 164.

<sup>8</sup> DO C 303 de 14.12.2007, p. 1.

<sup>9</sup> DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.

<sup>10</sup> DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

de 2005 relativa a la independencia, la integridad y la responsabilidad de las autoridades estadísticas de los Estados miembros y de la Comunidad.

- (9) Dado que el objetivo del presente Reglamento, a saber, establecer un marco jurídico común para la elaboración de estadísticas europeas sobre seguridad frente a la delincuencia mediante la recogida de información a partir de una muestra de personas, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, debido a las dimensiones y los efectos de la acción, puede lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad regulado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar ese objetivo.
- (10) A fin de garantizar la uniformidad de las condiciones de aplicación del presente Reglamento, deben atribuirse a la Comisión competencias de ejecución por lo que respecta a las disposiciones prácticas para el intercambio de microdatos, las modalidades y la estructura detallada de los informes de calidad, así como el método de codificación de los datos. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n° 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión<sup>11</sup>.
- (11) Se ha consultado al Supervisor Europeo de Protección de Datos y al Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### *Artículo 1*

#### **Objeto**

El presente Reglamento establece un marco para el desarrollo, la elaboración y la difusión de estadísticas europeas comparables sobre seguridad frente a la delincuencia, a partir de una encuesta dirigida a hogares o personas.

### *Artículo 2*

#### **Definiciones**

A los efectos del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones:

a) «Hogar», la persona que vive sola o el grupo de personas que conviven en una misma vivienda particular y comparten los gastos, incluida la compra conjunta de los productos básicos para vivir; esta definición no incluye los hogares colectivos, como hospitales, centros de asistencia, residencias, cárceles, cuarteles militares, instituciones religiosas, pensiones u hostales.

---

<sup>11</sup> DO L 55 de 28.2.2011, p. 13.

b) «Residencia habitual», el lugar en el que una persona pasa normalmente el período diario de descanso, sin contar las ausencias temporales por motivos de ocio, vacaciones, visitas a amigos y parientes, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa, o, en su defecto, el lugar de residencia legal o registrada.

Se considerarán residentes habituales de la zona geográfica en cuestión únicamente las personas siguientes:

i) las que hayan vivido en su lugar de residencia habitual durante un período ininterrumpido de al menos doce meses antes de la fecha de referencia, o bien

ii) las que hayan llegado a su lugar de residencia habitual durante los doce meses anteriores a la fecha de referencia con la intención de permanecer en él durante al menos un año.

Cuando no se puedan determinar las circunstancias descritas en el inciso i) o ii), se entenderá por «residencia habitual» el lugar de residencia legal o registrado.

c) «Seguridad», la sensación que tienen los ciudadanos de sentirse protegidos frente a amenazas a su persona, hogar o pertenencias por causas delictivas.

d) «Respuesta por delegación», la información acerca de una persona facilitada por otro miembro del hogar de dicha persona.

e) «Microdatos», los registros estadísticos individuales.

f) «Metadatos sobre calidad», la información facilitada por proveedores de datos que se considera útil para la interpretación de los datos en cuestión.

### *Artículo 3*

#### **Ámbito de aplicación**

1. Cada Estado miembro enviará a la Comisión (Eurostat) los datos establecidos en el anexo I.
2. Las preguntas sobre violencia sexual se plantearán por separado y tendrán carácter voluntario.
3. Con carácter excepcional, Francia e Irlanda no estarán obligadas a recoger datos sobre violencia entre miembros de un mismo hogar.

### *Artículo 4*

#### **Características de los datos y referencia temporal**

1. Los datos se recogerán a partir de una muestra de hogares o personas con arreglo al artículo 5.
2. Los datos se recogerán en 2013.

3. El período de observación abarcará los doce meses anteriores a la recogida de los datos.

#### *Artículo 5*

##### **Muestreo y tamaño de la muestra**

1. Los datos se basarán en muestras de probabilidad representativas a nivel nacional.
2. El tamaño de la muestra que se debe alcanzar, calculado sobre la hipótesis de un muestreo aleatorio simple, será como mínimo de:
  - a) ocho mil personas en los Estados miembros cuya población de dieciséis años o más sea superior a diez millones de habitantes,
  - b) siete mil personas en los Estados miembros cuya población de dieciséis años o más sea superior a cinco millones de habitantes, pero inferior a diez,
  - c) seis mil personas en los Estados miembros cuya población de dieciséis años o más sea superior a un millón y medio de habitantes, pero inferior a cinco,
  - d) cinco mil personas en los Estados miembros cuya población de dieciséis años o más sea superior a medio millón de habitantes, pero inferior a un millón y medio,
  - e) tres mil personas en los Estados miembros cuya población de dieciséis años o más sea inferior a medio millón de habitantes.

#### *Artículo 6*

##### **Unidad de recogida**

1. La población de referencia estará constituida por todas las personas que habiten en hogares y que tengan su residencia habitual en el territorio del Estado miembro en el momento de la recogida de los datos.
2. Podrán quedar excluidos de la encuesta las zonas pequeñas del territorio nacional en las que únicamente tenga su residencia habitual el 2 % o menos de la población nacional, así como los territorios nacionales enumerados en el anexo II.
3. Los datos corresponderán a personas de dieciséis años o más.
4. No estarán permitidas las respuestas por delegación.

#### *Artículo 7*

##### **Envío y tratamiento de datos**

1. Los Estados miembros enviarán a la Comisión (Eurostat) los microdatos confidenciales de conformidad con las disposiciones sobre transmisión de datos confidenciales establecidas en el Reglamento (CE) nº 223/2009. Los Estados

miembros velarán por que los datos enviados no permitan la identificación directa de hogares o personas.

2. Los Estados miembros enviarán los microdatos el 31 de julio de 2014 a más tardar. Los microdatos irán acompañados de una serie de cuadros establecidos que contendrán los indicadores sobre índices de prevalencia correspondientes a los últimos doce meses, por tipos de delito y sensación de seguridad.

#### *Artículo 8*

##### **Suministro de datos y metadatos**

1. Los Estados miembros suministrarán los microdatos y los metadatos sobre calidad asociados a ellos de conformidad con una norma de intercambio especificada por la Comisión (Eurostat). Los microdatos y los metadatos sobre calidad se pondrán a disposición de la Comisión (Eurostat) a través de medios electrónicos, utilizando la ventanilla única.
2. La Comisión, mediante actos de ejecución, establecerá las disposiciones prácticas para el intercambio de microdatos. Los actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 12, apartado 2.

#### *Artículo 9*

##### **Difusión de datos y acceso a datos confidenciales con fines científicos**

1. La Comisión (Eurostat) difundirá las estadísticas sobre seguridad frente a la delincuencia el 31 de diciembre de 2014 a más tardar.
2. La Comisión (Eurostat) podrá permitir el acceso a datos confidenciales enviados con arreglo al presente Reglamento en las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) n° 831/2002.

#### *Artículo 10*

##### **Evaluación de la calidad**

1. Los Estados miembros garantizarán la calidad de los microdatos enviados.
2. A los efectos del presente Reglamento, se aplicarán los criterios de calidad establecidos en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 223/2009 a los datos que se vayan a enviar.
3. Los Estados miembros presentarán a la Comisión (Eurostat) un informe sobre la calidad de los microdatos. El informe se enviará a más tardar un mes después del envío de los datos.
4. A la hora de aplicar los criterios de calidad contemplados en el apartado 2 a los datos amparados por el presente Reglamento, la Comisión, mediante actos de ejecución,

determinará las modalidades y la estructura detallada de los archivos de metadatos sobre calidad, así como el método de codificación de los datos. Los actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 12, apartado 2.

5. Sobre la base de los informes a que se refiere el apartado 3, la Comisión (Eurostat) valorará la calidad de los datos enviados, poniendo especial atención en garantizar la comparabilidad de los datos entre Estados miembros.

### *Artículo 11*

#### **Financiación**

1. Al objeto de poner en marcha la encuesta, la Comisión concederá una ayuda financiera a los Estados miembros en forma de subvención, para ayudar a sufragar los gastos de recogida, tratamiento y envío de datos, incluidos los costes salariales del personal de las administraciones nacionales, a condición de que se cumplan los requisitos establecidos en el acuerdo de subvención. La ayuda se concederá a los institutos nacionales de estadística y otras autoridades nacionales contempladas en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 223/2009.
2. El importe máximo que cofinanciará la Unión no podrá superar el 90 % del total de los costes subvencionables del proyecto.
3. La contribución financiera dependerá de la disponibilidad de los créditos consignados en el presupuesto de la Unión.
4. Las acciones financiadas con arreglo al presente Reglamento no recibirán ayudas de otros instrumentos financieros de la Unión. Los beneficiarios facilitarán a la Comisión información sobre cualquier otra financiación recibida y sobre las solicitudes de financiación en curso.
5. Cuando se pongan en marcha las acciones financiadas con arreglo al presente Reglamento, la Comisión velará por que estén protegidos los intereses financieros de la Unión, mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción o cualquier otra actividad ilegal, a través de controles eficaces y mediante la recuperación de los importes abonados indebidamente y, cuando se detecten irregularidades, aplicando sanciones eficaces, proporcionadas y disuasorias, de conformidad con los Reglamentos (CE, Euratom) nº 2988/95<sup>12</sup> y (Euratom, CE) nº 2185/96<sup>13</sup> del Consejo, así como con el Reglamento (CE) nº 1073/1999<sup>14</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo.
6. Por lo que se refiere a las acciones financiadas con arreglo al presente Reglamento, constituirá irregularidad, a tenor del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95, toda infracción o incumplimiento de una obligación contractual derivada de una acción u omisión de un agente económico que tenga o

---

<sup>12</sup> DO L 312 de 23.12.1995, p. 1.

<sup>13</sup> DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

<sup>14</sup> DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.

tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de la Unión Europea o a los presupuestos administrados por esta, mediante un gasto indebido.

7. Los contratos y convenios resultantes de la aplicación del presente Reglamento deberán disponer, en particular, la supervisión y el control financiero a cargo de la Comisión, o de los representantes a los que esta pueda autorizar, así como las auditorías a cargo del Tribunal de Cuentas, realizadas *in situ* si fuera necesario.

#### *Artículo 12*

#### **Comitología**

1. La Comisión estará asistida por el Comité del Sistema Estadístico Europeo, creado en virtud del Reglamento (CE) n° 223/2009. Dicho Comité será un comité a tenor de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 182/2011.
2. Cuando se haga referencia al presente apartado, será de aplicación el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 182/2011.

#### *Artículo 13*

#### **Entrada en vigor y aplicabilidad**

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento dejará de aplicarse el 30 de junio de 2015.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*

## ANEXO I

### **DATOS QUE DEBEN PRESENTARSE A LA COMISIÓN (EUROSTAT)**

1. Experiencia en materia de delincuencia por tipos de delito:
  - 1.1. Delitos relacionados con vehículos:
    - 1) robo de vehículo,
    - 2) robo de objetos de un vehículo,
    - 3) robo de motocicleta,
    - 4) robo de bicicleta.
  - 1.2. Delitos relacionados con el hogar: robo en la vivienda principal.
  - 1.3. Delitos contra la persona:
    - 1) atraco,
    - 2) robo de objetos personales.
  - 1.4. Delitos no convencionales:
    - 1) fraude al consumidor,
    - 2) utilización fraudulenta de tarjeta de crédito o de servicios de banca en línea,
    - 3) soborno.
2. Información sobre el delito:
  - 2.1. En relación con cada tipo de delito enumerado de 1.1 a 1.4 debe recogerse la siguiente información:
    - si los hechos han ocurrido en los últimos cinco años (facultativo),
    - si los hechos han ocurrido en los últimos doce meses,
    - con qué frecuencia han ocurrido los hechos en los últimos doce meses,
    - si la última vez que ocurrieron los hechos se informó a la policía (o a otra autoridad en caso de fraude al consumidor, utilización fraudulenta de tarjeta o de banca en línea y soborno),
    - si la respuesta de la policía al último hecho comunicado fue satisfactoria.
  - 2.2. Además de la información mencionada en el punto 2.1, en relación con la última vez que ocurrió cada delito debe recogerse también la siguiente información:

- 1) Por lo que respecta a los delitos relacionados con vehículos, delitos contra la persona y delitos no convencionales:
    - dónde ocurrieron los hechos la última vez.
  - 2) Por lo que respecta al robo de vehículo:
    - si se devolvió el vehículo.
  - 3) Por lo que respecta al robo o atraco en la vivienda principal:
    - por qué no se informó a la policía,
    - por qué el encuestado no quedó satisfecho con la respuesta de la policía,
    - si el encuestado se puso en contacto con el servicio de apoyo a las víctimas,
    - si el servicio de apoyo a las víctimas hubiera sido útil.
  - 4) Por lo que respecta al atraco:
    - si resultó robado algún objeto,
    - si el atracador llevaba un arma,
    - qué tipo de arma llevaba el atracador,
    - si el encuestado resultó herido,
    - si la herida requirió tratamiento médico,
    - cuál fue el impacto emocional de los hechos en el encuestado.
  - 5) Por lo que respecta al robo de objetos personales:
    - si el encuestado sujetaba o llevaba los objetos robados.
  - 6) Por lo que respecta al fraude al consumidor:
    - si el fraude ha estado relacionado con la compra de bienes o servicios,
    - si el fraude ha estado relacionado con internet o el correo electrónico.
  - 7) Por lo que respecta a la utilización fraudulenta de la tarjeta de crédito o de la banca en línea:
    - si la utilización fraudulenta fue de la tarjeta o de la banca en línea.
  - 8) Por lo que respecta al soborno:
    - quién participó.
3. Actitud del encuestado frente a la aplicación de la ley y las precauciones en materia de seguridad:

- si el encuestado estaba expuesto a problemas con las drogas,
  - si el encuestado posee una alarma antirrobo,
  - si el encuestado posee puertas o cerraduras especiales,
  - si el encuestado evita determinadas zonas al anochecer,
  - si el encuestado posee un arma,
  - motivo por el que posee un arma,
  - opinión del encuestado sobre la actuación de la policía,
  - opinión del encuestado sobre la actuación de los tribunales,
  - opinión del encuestado sobre las sentencias adecuadas por robo en viviendas.
4. Sensación de seguridad y preocupaciones del encuestado en relación con la delincuencia:
- sensación de seguridad fuera de casa, sin compañía, de noche,
  - miedo a ser atacado físicamente,
  - preocupación por el terrorismo,
  - probabilidad de robo en la vivienda.
5. Contexto sociodemográfico del encuestado:
- sexo,
  - edad,
  - país de nacimiento,
  - país de nacimiento de la madre,
  - país de nacimiento del padre,
  - nacionalidad,
  - estado civil,
  - estado civil de hecho,
  - relaciones anteriores,
  - situación laboral,
  - trabajo a tiempo parcial o completo,
  - situación profesional,

- función en el trabajo,
  - actividad económica de la unidad local,
  - nivel más elevado de estudios o formación completado con éxito,
  - nivel de ingresos del hogar.
6. Variables técnicas:
- país de residencia,
  - región de residencia,
  - grado de urbanización de la zona en la que está situado el hogar,
  - año de referencia de la encuesta,
  - mes de la encuesta,
  - identificación del encuestado,
  - factor de ponderación del hogar,
  - factor de ponderación de las personas,
  - método utilizado para la recogida de datos,
  - método de verificación del efecto telescopio utilizado durante la entrevista,
  - idioma utilizado en la entrevista,
  - número de personas que viven en el hogar, incluido el encuestado.
7. Delitos con violencia (las preguntas deben plantearse en un módulo separado al término de la entrevista):
- 1) Violencia física por parte de una persona distinta de la pareja:
    - si alguien (por ejemplo, alguien en el colegio o en el trabajo, un amigo, un vecino o un extraño) le ha abofeteado, lanzado algún objeto, empujado o tirado del pelo alguna vez,
    - si alguna de las personas mencionadas en el punto anterior le ha dado un puñetazo o golpeado con un objeto, le ha dado una patada, le ha arrastrado o le ha pegado,
    - si alguna de las personas mencionadas le ha asfixiado o quemado, le ha amenazado o ha utilizado una pistola, un cuchillo u otra arma.
  - 2) Violencia sexual por parte de una persona distinta de la pareja (facultativo):
    - si alguien (por ejemplo, alguien en el colegio o en el trabajo, un amigo, un vecino o un extraño) le ha obligado alguna vez a mantener relaciones sexuales

no deseadas, por ejemplo amenazándole, sujetándole o poniéndole en una situación en la que era imposible negarse,

- si alguna de las personas mencionadas en el punto anterior ha tratado de obligarle a realizar un acto sexual no deseado, a mantener relaciones sexuales no deseadas o a realizar cualquier otra actividad sexual no deseada.

3) Violencia física por parte de la pareja:

- si la pareja actual o una pareja anterior (por ejemplo, un ex marido, ex novio, ex mujer o ex novia) le ha abofeteado, le ha lanzado un objeto peligroso, le ha empujado, zarandeado o tirado del pelo,
- si alguna de las personas mencionadas en el punto anterior le ha dado un puñetazo o golpeado con otro objeto, le ha dado una patada, le ha arrastrado o le ha pegado,
- si alguna de las personas mencionadas le ha asfixiado o quemado, le ha amenazado o ha utilizado una pistola, un cuchillo u otra arma.

4) Violencia sexual por parte de la pareja (facultativo):

- si el encuestado realizó alguna actividad sexual no deseada porque tenía miedo de la reacción de la pareja actual o de una pareja anterior (por ejemplo, un ex marido, ex novio, ex mujer o ex novia),
- si alguna de las personas mencionadas en el punto anterior ha obligado al encuestado a realizar alguna actividad sexual no deseada.

7.1. Por lo que respecta a la violencia física por parte de una persona distinta de la pareja y a la violencia física por parte de la pareja debe recogerse la siguiente información:

- si los hechos han ocurrido en los últimos cinco años (facultativo),
- si los hechos han ocurrido en los últimos doce meses,
- con qué frecuencia han ocurrido los hechos en los últimos doce meses,
- dónde ocurrieron los hechos la última vez,
- si se utilizó un arma,
- qué tipo de arma se utilizó,
- si el encuestado resultó herido,
- si la herida requirió tratamiento médico,
- cuál fue el impacto emocional de los hechos en el encuestado,
- quién lo hizo,
- si el último incidente se comunicó a la policía,

- por qué no se comunicó,
- si la respuesta de la policía al último hecho comunicado fue satisfactoria,
- por qué el encuestado no quedó satisfecho con la respuesta de la policía,
- si el encuestado se puso en contacto con el servicio de apoyo a las víctimas,
- si el servicio de apoyo a las víctimas hubiera sido útil.

7.2. La información que figura en el punto 7.1 es facultativa por lo que respecta a los delitos de violencia sexual por parte de una persona distinta de la pareja y por parte de la pareja.

8. Los países que no formulen preguntas sobre hechos delictivos ocurridos en los cinco años anteriores a la fecha de la entrevista deben evitar el efecto telescopio, bien formulando preguntas que abarquen como mínimo dos años, bien verificando la fecha exacta de los hechos comunicados por el encuestado.

## **ANEXO II**

### **TERRITORIOS NACIONALES QUE PUEDEN QUEDAR EXCLUIDOS DE LA ENCUESTA**

País	Territorios nacionales
Francia	Departamentos y territorios de ultramar
Países Bajos	Islas del Caribe (Bonaire, San Eustaquio y Saba) e Islas Frisias occidentales, salvo Texel
Irlanda	Todas las islas, salvo Achill, Bull, Cruit, Gorumna, Inishnee, Lettermor, Lettermullan y Valentia
Reino Unido	Norte escocés del Canal de Caledonia e Islas Sorlingas

## **FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA PARA PROPUESTAS**

### **1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

### **2. MEDIDAS DE GESTIÓN**

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

### **3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
  - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
  - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
  - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
  - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
  - 3.2.5. *Contribución de terceros a la financiación*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

## FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA PARA PROPUESTAS

### 1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

REGLAMENTO (UE) DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a las estadísticas europeas sobre seguridad frente a la delincuencia

#### 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA<sup>15</sup>

3403 Producción de estadísticas

#### 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

La propuesta/iniciativa se refiere a una **acción nueva**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria**<sup>16</sup>

La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

#### 1.4. Objetivos

##### 1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

**Programa Estadístico Comunitario 2008-2012, TÍTULO IV.** Visados, asilo, inmigración y demás políticas relativas a la libre circulación de personas.

**Programa de Estocolmo del Consejo Europeo** (*Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano*), DO C 115 de 4.5.2010, p. 1.

**Plan de acción 2006-2010 de la Comisión** para evaluar la delincuencia y la justicia penal, COM(2006) 437.

##### 1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

Objetivo específico n°

Objetivo específico 1: producción de datos

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

<sup>15</sup> GPA: gestión por actividades; PPA: presupuestación por actividades.

<sup>16</sup> Tal como se contempla en el artículo 49, apartado 6, letra a) o b), del Reglamento financiero.

1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

*Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.*

Más información comparable sobre delincuencia y seguridad en la UE.

Estadísticas para respaldar la formulación de políticas destinadas a promover la seguridad y prevenir la delincuencia.

1.4.4. *Indicadores de resultados e incidencia*

*Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.*

Disponibilidad de indicadores comparables en la UE sobre seguridad y microdatos para los veintisiete Estados miembros y los países del EEE.

**1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa**

1.5.1. *Necesidad(es) que deben satisfacerse a corto o largo plazo*

- Indicadores comparables de la UE sobre sensación de seguridad personal y experiencia como víctimas, disponibles para todos los Estados miembros de la UE y los países del EEE.

- Microdatos facilitados a los investigadores.

1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la Unión Europea*

Comparabilidad de los resultados sobre seguridad frente a la delincuencia a nivel de la UE, lo que contribuirá a la elaboración de políticas basadas en pruebas.

1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

No procede.

1.5.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos pertinentes*

Los datos obtenidos a través de esta encuesta permitirán evaluar adecuadamente la información sobre delincuencia procedente de otras fuentes, como los archivos policiales.

**1.6. Duración e incidencia financiera**

X Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

–  Propuesta/iniciativa en vigor a partir de [DD.MM]2011 hasta [DD.MM]2015

–  Incidencia financiera desde 2012 hasta 2015

Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

- 1) Ejecución con una fase de puesta en marcha de AAAA a AAAA,
- 2) y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

**1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)<sup>17</sup>**

**Gestión centralizada directa** a cargo de la Comisión

**Gestión centralizada indirecta** mediante delegación de las tareas de ejecución en:

- 3)  agencias ejecutivas
  - 4)  organismos creados por las Comunidades<sup>18</sup>
  - 5)  organismos nacionales del sector público / organismos con misión de servicio público
- personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea y que estén identificadas en el acto de base pertinente a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento financiero

**Gestión compartida** con los Estados miembros

**Gestión descentralizada** con terceros países

**Gestión conjunta** con organizaciones internacionales (*especifíquense*)

*Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

---

<sup>17</sup> Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: [http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag\\_en.html](http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html).

<sup>18</sup> Tal como se contemplan en el artículo 185 del Reglamento financiero.

## **2. MEDIDAS DE GESTIÓN**

### **2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes**

*Especifíquense la frecuencia y las condiciones.*

Durante el proceso de puesta en marcha de la encuesta, se celebrarán reuniones periódicas del grupo operativo con los Estados miembros para el seguimiento de la encuesta y el intercambio de experiencias.

El seguimiento del proceso se realizará a partir de informes de calidad de la encuesta, con arreglo a normas específicas de Eurostat.

### **2.2. Sistema de gestión y de control**

#### **2.2.1 Riesgo(s) definido(s)**

Indisponibilidad de recursos financieros a nivel nacional para hacer frente a la contribución de los Estados miembros al coste de la encuesta.

#### **2.2.2 Método(s) de control previsto(s)**

La cofinanciación efectiva de la encuesta por parte de la Comisión Europea estará sujeta a la disponibilidad de créditos en el presupuesto de la UE.

### **2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

*Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.*

Implementación de controles, aplicación de procedimientos estándar de subvención de acciones.

### 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias de gasto existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica.....]	CD/CND <sup>19</sup>	de países de la AELC <sup>20</sup>	de países candidatos <sup>21</sup>	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 18.1.a bis) del Reglamento financiero
[1a]	29 02 03 Programa estadístico comunitario 2008-2012	CD	Sí	No	No	No
[3a]	18 05 09 Prevención y lucha contra la delincuencia (o línea presupuestaria que la sustituya)	CD	No	Sí (solo como socios)	No	Sí (solo los Estados miembros y sus organismos públicos)

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica.....]	Disoc. / no disoc.	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 18.1.a bis) del Reglamento financiero
	[XX YY YY YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

<sup>19</sup> CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

<sup>20</sup> AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

<sup>21</sup> Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

### 3.2. INCIDENCIA ESTIMADA EN LOS GASTOS

#### 3.2.1 Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual:</b>	Número	1a Competitividad para el crecimiento
---	--------	---------------------------------------

DG: ESTAT			Año N <sup>22</sup>	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértese tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
• Créditos de operaciones			2012	2013	2014	2015				
29 02 03 Programa estadístico comunitario 2008-2012	Compromisos	(1)	6							6
	Pagos	(2)	2,4		3,6					6
Número de línea presupuestaria	Compromisos	(1a)								
	Pagos	(2a)								
Créditos de carácter administrativo financiados por la dotación de programas específicos <sup>23</sup>										
Número de línea presupuestaria			(3)							
<b>TOTAL de los créditos para la DG ESTAT</b>	Compromisos	=1+1a+3	6							6
	Pagos	=2+2a	2,4		3,6					6

<sup>22</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

<sup>23</sup> Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

		+3							
--	--	----	--	--	--	--	--	--	--

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual:</b>	Número	3a Libertad, seguridad y justicia
---	--------	-----------------------------------

DG: HOME			Año N <sup>24</sup>	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
• Créditos de operaciones			2012	2013	2014	2015				
18 05 09 Prevención y lucha contra la delincuencia (o línea presupuestaria que la sustituya)	Compromisos	(1)	6							6
	Pagos	(2)	2,4		3,6					6
Número de línea presupuestaria	Compromisos	(1a)								
	Pagos	(2a)								
Créditos de carácter administrativo financiados por la dotación de programas específicos <sup>25</sup>										
Número de línea presupuestaria		(3)								
<b>TOTAL de los créditos para la DG HOME</b>		Commitments	=1+1a +3	6						6
		Payments	=2+2a +3	2,4		3,6				6

<sup>24</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

<sup>25</sup> Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)							
	Pagos	(5)							
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados por la dotación de programas específicos		(6)							
<b>TOTAL de los créditos para la RÚBRICA ....</b> del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+ 6							
	Pagos	=5+ 6							

**Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:**

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	12						<b>12</b>
	Pagos	(5)	4,8		7,2				<b>12</b>
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados por la dotación de programas específicos		(6)							
<b>TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4</b> del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	=4+ 6	12						<b>12</b>
	Pagos	=5+ 6	4,8		7,2				<b>12</b>

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual:</b>	<b>5</b>	«Gastos administrativos»
---	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
	2012	2013	2014	2015				
DG: ESTAT								
• Recursos humanos	0,254	0,254	0,254	0,254				<b>1,016</b>
• Otros gastos administrativos	0,027	0,027	0,027	0,040				<b>0,119</b>
<b>TOTAL de la DG ESTAT</b>	<b>0,281</b>	<b>0,281</b>	<b>0,281</b>	<b>0,294</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,135</b>

<b>TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>	(Total compromisos = Total pagos)	0,281	0,281	0,281	0,294	0	0	0	<b>1,135</b>
--	-----------------------------------	-------	-------	-------	-------	---	---	---	--------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N <sup>26</sup>	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
<b>TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual</b>	Compromisos	12,281	0,281	0,281	0,294				<b>13,135</b>
	Pagos	5,081	0,281	7,481	0,294				<b>13,135</b>

<sup>26</sup>

El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

6)  La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones

7)  La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquese los objetivos y los resultados			Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)										TOTAL			
	RESULTADOS																			
↓	Tipo de resultados <sup>27</sup>	Coste medio del resultado	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número total de resultados	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1 <sup>28</sup> ...																				
Resultado	Datos								Datos	12 000									1	12 000
Resultado																				
Resultado																				
Subtotal del objetivo específico nº 1																				
OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 2...																				
Resultado																				
Subtotal del objetivo específico nº 2																				

<sup>27</sup> Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

<sup>28</sup> Tal como se describe en el punto 1.4.2, «Objetivo(s) específico(s)».

<b>COSTE TOTAL</b>							Datos	12 000							1	12 000
--------------------	--	--	--	--	--	--	-------	--------	--	--	--	--	--	--	---	--------

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

8) 3.2.3.1. Resumen

9)  La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos

10)  La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N <sup>29</sup>	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	---------------------	---------	---------	---------	---	-------

<b>RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>	2012	2013	2014	2015				
Recursos humanos	0,254	0,254	0,254	0,254				<b>1,016</b>
Otros gastos administrativos	0,027	0,027	0,027	0,040				<b>0,119</b>
<b>Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>	<b>0,281</b>	<b>0,281</b>	<b>0,281</b>	<b>0,294</b>				<b>1,135</b>

<b>Al margen de la RÚBRICA 5<sup>30</sup> del marco financiero plurianual</b>								
Recursos humanos								
Otros gastos de carácter administrativo								
<b>Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>								

<b>TOTAL</b>	<b>0,281</b>	<b>0,281</b>	<b>0,281</b>	<b>0,294</b>				<b>1,135</b>
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--	--	--	--------------

<sup>29</sup>

El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

<sup>30</sup>

Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

### 3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- 11)  La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos
- 12)  La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

*Estimación que debe expresarse en valores enteros (o, a lo sumo, con un decimal)*

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
<b>• Empleos de plantilla (funcionarios y agentes temporales)</b>							
XX 01 01 01 (Sede y oficinas de representación de la Comisión)	2	2	2	2			
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01 (Investigación directa)							
<b>• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC)<sup>31</sup></b>							
XX 01 02 01 (AC, INT, ENCS de la «dotación global»)							
XX 01 02 02 (AC, INT, JED, AL y ENCS en las delegaciones)							
XX 01 04 yy <sup>32</sup>	- en la sede <sup>33</sup>						
	- en las Delegaciones						
XX 01 05 02 (AC, INT, ENCS; Investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS; Investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
<b>TOTAL</b>	2	2	2	2			

**XX** es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

<sup>31</sup> AC = agente contractual; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios.

<sup>32</sup> Por debajo del límite de personal externo cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

<sup>33</sup> Básicamente para los Fondos Estructurales, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo de Pesca (FEP).

Funcionarios y agentes temporales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poner a disposición de los Estados miembros la información necesaria para realizar la encuesta.</li> <li>• Preparar las herramientas informáticas para recibir, validar y tratar los datos.</li> <li>• Preparar los datos para la publicación.</li> </ul>
Personal externo	No procede

#### 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- 13)  La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- 14)  La propuesta implica una reprogramación de la rúbrica afectada del marco financiero plurianual.

La totalidad del presupuesto se cubrirá íntegramente con la reorganización.

- 15)  La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual<sup>34</sup>.

#### 3.2.5. *Contribución de terceros*

- 16) La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros

#### 3.3. *Incidencia estimada en los ingresos*

- 17)  La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.

<sup>34</sup> Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.